

Bogotá, 16 de Mayo 2023.

Señores

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ING. CRISTIAN JAVIER FARFAN BAREÑO

Supervisor Contrato

Ciudad

OFINT. 33-2023

REF.: SEGUNDO LLAMADO DE INCUMPLIMIENTO CONTRATO No. 440 – 2012. ADELANTAR LA OBRA PARA EL MONTAJE DE LA FASE 1 DEL MODULO 7, EN LA SEDE FUNZA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION JORGE PALACIOS.

Respetado Ingeniero.:

En cumplimiento de las funciones generales y específicas del contrato No. 440 en su **Clausula 4.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, informo como representante legal de la interventoría y en vista de las reiteradas ocasiones en el que se ha requerido al CONSORCIO ESARMA GROUP, para que cumpla con el desarrollo y cronograma del contrato presentado al inicio del contrato, y ante la negativa de tomar medidas correctivas por parte de este que generen un avance de obra con el que se logre cumplir con el cronograma aprobado, se hace necesario tomar medidas por el posible incumplimiento del contrato por parte del CONSORCIO ESARMA GROUP.

Presentamos los siguientes puntos para su consideración, respaldados como evidencia:

1. Hasta la fecha, el avance financiero de ejecución debería encontrarse entre el 50% y el 65% de lo programado. Sin embargo, lamentablemente, se estima que solo se ha logrado un avance del 35% en el segundo corte, el cual aún no ha sido avalado por las partes involucradas.
2. Solicitamos con urgencia al contratista que presente el plan de contingencia. **Es crucial definir el balance final de la obra**, incluyendo las cantidades pendientes de ejecutar, tanto las menores como las mayores, así como las obras no contempladas inicialmente. Asimismo, es necesario abordar los imprevistos que han generado retrasos en el proyecto. Además, requerimos determinar el tiempo de prórroga necesario y el valor adicional requerido para finalizar satisfactoriamente el objetivo contractual del proyecto.
3. Exhortamos al CONSORCIO ESARMA GROUP a que atienda de manera oportuna y con la mayor prontitud posible nuestras solicitudes y/o reclamaciones para modificar el contrato dentro de su plazo establecido. Solicitamos que estas solicitudes sean evaluadas de inmediato y que se nos brinde una respuesta planificada en consonancia con nuestros requerimientos.

"Por lo anterior se informa que el contratista está incurriendo en una causal de incumplimiento suscritas en el contrato 440 de 2022 en su **Cláusula Decimo Septima. MULTAS, CLAUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS** subrayo: **En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de**

INTERVENTORIA ARCHIVO NACIONAL

conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA se hará acreedor de multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada obligación incumplida y/o cada día de incumplimiento o atraso, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo.

Además se solicita al ARCHIVO GENERAL DE LA NACION que notifique y comunique a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, sobre un posible incumplimiento del contrato de obra No. 440 de 2022 cuyo objeto es: "ADELANTAR LA OBRA PARA EL MONTAJE DE LA FASE 1 DEL MODULO 7, EN LA SEDE FUNZA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS" y a su vez para que se tomen las medidas correspondientes por parte de la ARCHIVO GENERAL DE LA NACION y la ASEGURADORA en la aplicación de las pólizas por INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Agradeciendo la atención,

Atentamente,

Original Firmado

ING. JUAN CARLOS OSORIO RIOS.
Representante Legal de Interventoría.

COPIAR A R.L. **CONSORCIO ESARMA GROUP** / CONTRATISTA.